



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN
BECAS INTERNACIONALES DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE PAÍSES DE
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA INICIAR ESTUDIOS OFICIALES DE
MÁSTER DE LA UCM EN EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022**

La Universidad Complutense tiene una larga tradición de colaboración con los países iberoamericanos que se refleja en la multitud de convenios, acuerdos e iniciativas académicas, de investigación, y de cooperación, desarrollados con universidades e instituciones de estos países. El ejemplo con más trayectoria es la Escuela Complutense Latinoamericana, creada en 2006.

La cooperación académica interuniversitaria es una vocación que la UCM comparte como miembro de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP), que tiene entre sus objetivos el incremento de la oferta de becas y ayudas de sus instituciones asociadas que facilite el acceso a programas de postgrado, y contribuya a la internacionalización y fortalecimiento del espacio iberoamericano del Conocimiento (EIC).

Asimismo, la UCM apuesta por la incorporación de talento y la promoción de la adquisición de la formación avanzada que proporcionan las enseñanzas universitarias oficiales de máster, orientada a la obtención por los estudiantes de una especialización académica o profesional que mejore sus oportunidades de inserción en el ámbito profesional, o les inicie en tareas de investigación.

Con el fin de alcanzar dichos objetivos, el Rector de la UCM en el ejercicio de las competencias que le atribuyen a esta Universidad la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación, dicta la presente convocatoria de becas.

Estas becas se convocan a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 8.3.b) del Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (Publicado en el BOCM de 19 de junio de 2019). En consecuencia, la Vicerrectora de Estudiantes publica la presente convocatoria de becas de matrícula de máster oficial, de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Objeto y número de becas

Podrán solicitar estas becas los egresados universitarios no españoles, o personal de universidades latinoamericanas o del Caribe adscritas a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP).

El objeto de esta convocatoria es la concesión de **becas de matrícula de máster oficial**, de las que 5 consistirán en la exención del 100% del importe a abonar por el estudiante por los créditos matriculados en el curso 2021-22, y las becas restantes serán con la exención del 50%, en el número que resulte hasta donde permita el crédito disponible para tal fin que figure en el Presupuesto de la UCM para el ejercicio 2021.

El importe de las becas concedidas no podrá exceder de 50.000 euros. Se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2021, habiéndose reservado crédito por dicho importe según documento contable RC 1001351030.

2. Características de las becas

Las becas consistirán en la exención del pago del 100% o del 50% del importe de la matrícula correspondiente a las asignaturas del plan de estudios (máximo 60 créditos). No están incluidas las tasas administrativas. El beneficiario deberá matricularse a tiempo completo.

3. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el presente apartado en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

- a) Poseer nacionalidad de algún país de América Latina o del Caribe, y no tener la condición de residente en España o de otro país de la Unión Europea.
- b) Cumplir con los requisitos de acceso y admisión a máster oficial, y haber formalizado la solicitud de admisión o estar admitido en algún máster de los que impartirá la Universidad Complutense en sus centros propios en el curso 2021-22. (<https://www.ucm.es/master>).
- c) Los solicitantes de estas becas deberán ser solicitantes de nuevo ingreso de al menos un máster de la UCM para el curso 2021-22 y, en su momento, ser admitidos en uno de ellos.
- d) Podrán solicitar estas becas los egresados o estudiantes de último curso de la titulación que da acceso al máster, de instituciones de educación superior asociadas a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) ([ver listado de instituciones asociadas](#)). También podrá solicitar beca el personal vinculado a estas instituciones que cumpla con los requisitos de los demás apartados.
- e) Tener un expediente académico con una nota igual o superior a 7 puntos en la titulación que da

acceso al máster. Se tendrá en cuenta la Declaración de Equivalencia de la Nota Media del expediente académico universitario de estudios realizados que se requiere como documentación en el proceso de solicitud del máster UCM.

- f) No podrán ser beneficiarios de estas becas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.
- g) No estar en posesión de otro máster, o reunir los requisitos legales para la obtención de uno.

4. Formalización de la solicitud y documentación

4.1. Solicitud

Los solicitantes deberán completar el formulario disponible en <https://www.ucm.es/becas-ayudas> desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, **hasta el 31 de mayo de 2021 a las 23:59 horas (GMT/UTC+01:00) Madrid**. Una vez validado electrónicamente, el solicitante recibirá un correo confirmando si su tramitación ha sido correcta. Sin este trámite no se dará por presentada la solicitud.

Los solicitantes deberán señalar en el formulario los mismos másteres que soliciten en el proceso de admisión que establezca la UCM para el curso 2021-22.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases de la presente convocatoria.

4.2. Documentación

- a) Copia del justificante o resguardo de haber solicitado la admisión al Máster de la UCM para el curso 2021-22.
- b) Carta de motivación firmada para solicitar la beca, que podrá incluir documentación acreditada sobre la situación económica y personal del candidato, becas obtenidas anteriormente, etc.
- c) Solo en caso de que el solicitante sea personal vinculado a la institución asociada a la AUIP: carta de presentación firmada por la autoridad correspondiente, o cualquier otro documento acreditativo de esa vinculación.
- d) La Comisión de Selección de esta Convocatoria recabará del Servicio de Estudiantes de la UCM la documentación necesaria para la tramitación y evaluación de las solicitudes, que hayan aportado los solicitantes en el proceso de admisión a másteres oficiales establecido para el curso 2021-22.

La Comisión de Selección podrá solicitar a los solicitantes otros documentos complementarios que considere necesario para su labor de selección.

5. Evaluación de las solicitudes y adjudicación de las becas

5.1. Evaluación de solicitudes

Las solicitudes se evaluarán atendiendo a los resultados de la baremación del candidato obtenida

en el proceso de admisión al máster correspondiente, y a la documentación aportada mencionada en el apartado anterior.

La Comisión establecerá para la evaluación de las solicitudes unos criterios de valoración homogéneos. Complementariamente, en caso de empate en la puntuación total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- . Número de Matrículas de Honor o equivalente obtenidas en el estudio de acceso.
- . Número de Sobresalientes obtenidos en el estudio de acceso.
- . Número de años que se ha tardado en completar los estudios de acceso al máster.

Las becas se distribuirán por ramas de conocimiento a criterio de la Comisión de Selección, estableciendo un orden de prelación por cada una de las ramas, siempre que los adjudicatarios de cada rama cumplan con las bases de esta convocatoria, incluido el apartado e de la base 3.

Asimismo, la Comisión de Selección podrá tener en cuenta criterios de adjudicación vinculados a intereses institucionales de la UCM.

5.2. Comisión de Selección

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- a) Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- b) Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- c) Cuatro vicedecanos, designados por el Rector, o la Vicerrectora de Estudiantes por delegación.
- d) Director de Estudiantes.
- e) Dos representantes de los Estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector, o la Vicerrectora de Estudiantes por delegación.
- f) La Jefe del Servicio de Becas, que actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

En todo caso, la Comisión de Selección designada considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el transcurso de la gestión de la presente convocatoria y actuará en consecuencia.

5.3 Relación provisional de beneficiarios y aceptación de la beca.

La resolución de concesión de estas becas será publicada en el mes de junio de 2021 en la página del Servicio de Becas de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-ayudas>. Dicha resolución incluirá la relación de candidatos seleccionados y surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Se elaborará una lista de solicitantes que cumplen los requisitos de esta convocatoria, ordenada por orden de prelación, a los efectos de cubrir las posibles vacantes o renunciaciones que se produjeran a lo largo del procedimiento.

Los beneficiarios en el plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución podrán renunciar a la ayuda concedida en los términos establecidos en la presente convocatoria, presentando un escrito de rechazo en el Registro del Edificio de Estudiantes (Avda. Complutense, s/n), o bien a través del correo electrónico becas@ucm.es. Si así no lo hicieran se

entenderá que la aceptan.

5.4. Resolución de concesión

La resolución de concesión de las becas corresponde al Rector.

Finalizado el plazo para la renuncia de la beca, el Vicerrectorado de Estudiantes, de conformidad con el artículo 162 de los EUCM, y con el Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio de 2019, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (publicado en el BOCM de 19 de junio de 2019), hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Becas y en su página <https://www.ucm.es/becas-ayudas> la resolución definitiva de concesión de estas becas con relación de los beneficiarios. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

El Vicerrectorado de Estudiantes enviará con antelación dicha resolución a la AUIP, que comunicará por correo electrónico a los beneficiarios la concesión de la beca, a la vez que se publicará el listado de becarios seleccionados en la página web de la AUIP: www.auiip.org.

En caso de que un beneficiario se haya matriculado y haya abonado el importe de la matrícula, podrá solicitar la devolución correspondiente al importe de la beca.

En caso de que el estudiante no formalice su matrícula en los términos de esta convocatoria en los plazos establecidos, decaerá como adjudicatario de la beca.

6. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la beca.

7. Incompatibilidades

Estas becas de matrícula son incompatibles con las concedidas para el mismo fin por cualquier otro organismo público o privado para realizar un máster universitario para sufragar los costes inherentes a la matrícula, salvo en el caso de que la beca adjudicada sea del 50%, que podrá complementarse dicha beca con cualquier otra que cubra el importe no exento de la correspondiente matrícula del adjudicatario.

8. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

Corresponde la instrucción del expediente a la Vicerrectora de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con los Estatutos de la UCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

9. Recursos

Tanto la presente convocatoria como su resolución agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra su resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, y de conformidad con el artículo 123 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

10. Cesión de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos, soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Madrid 4 de diciembre de 2020

La Vicerrectora de Estudiantes



Rosa María de la Fuente Fernández

Rosa María de la Fuente Fernández